

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 92.

Dando varias instrucciones á los Ingenieros de Caminos encargados de los Distritos que se marcan á continuacion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de abril último, me dirige la siguiente orden circular.

Al Director general de Caminos digo con fecha 7 del corriente lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo expuesto por V. S. en 23 de marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo a la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas, se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva ordenanza del cuerpo de Ingenieros de Caminos, y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales, de partido, ó municipales, y serán los que siguen.

DISTRITOS.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
Madrid. . .	La primera division de la carretera de esta Côte á Badajóz y Sevilla. La primera division de las carreteras de esta Côte á Valladolid, la Cerna, Santander, Leon, Oviedo y Gijón, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, S. Lorenzo y San Ildefonso, y el	Avila. Cáceres. Ciudad-Real. Guadalajara. Madrid. Toledo. Segovia.

DISTRITOS.

Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.

Provincias que corresponden á cada distrito.

trasversal entre San Lorenzo y Navacerrada.

La primera division de la carretera de esta Côte á Irún por Somosierra y Búrgos.

La primera division de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia y á Valencia por Zaragoza.

La primera division de la carretera de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.

La segunda division de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La primera y segunda division de la carretera de esta Côte á Málaga y Cádiz.

Carretera provincial de San Rafael á Segovia.

Carretera de nueva construccion de esta Côte á Vigo por el Escorial en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila.

Navegacion del Tajo.
Canal de Manzanares.
Id. de Guadarrama.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Búrgos. . . .

La tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid y Búrgos.

Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas Pardas.

Carretera de nueva construccion de esta Côte á Francia en la parte

Bilbao.
Búrgos.
Logroño.
Pamplona.
S. Sebastian
Santander.
Soria.
Vitoria.

DISTRITOS.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.	DISTRITOS.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
	<p>correspondiente á las provincias de Soria y Logroño.</p> <p>La de esta última ciudad á Calahorra.</p> <p>La de Pancorvo á Logroño.</p> <p>Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cabada.</p> <p>Inspeccion de los caminos de las Provincias Vascongadas y carreteras de Navarra.</p> <p>Las de Cubo á Soncillo, y de Soncillo á Santander.</p> <p>La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander.</p> <p>La segunda division de la carretera de esta Côte á Irún por Somosierra y Búrgos.</p> <p>Limpia de la Bahía de Santander.</p> <p>Las obras de los puertos de S. Sebastian y Bilbao.</p> <p>Las proyectadas en los de Pasages, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.</p> <p>El Faro de Santander, el de S. Sebastian, y el proyectado en la punta de la Galea.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>		<p>Valencia...</p>	<p>El Fanal de Portopi.</p> <p>Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p> <p>Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.</p> <p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á Murcia y Cartagena.</p> <p>Aguas de Lorca.</p> <p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á Alicante.</p> <p>Obras del puerto y fanal de Alicante.</p> <p>Carretera en construccion de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.</p> <p>La sexta division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Valencia.</p> <p>Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.</p> <p>La del de Villajoyosa.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Albacete.</p> <p>Alicante.</p> <p>Castellón.</p> <p>Cuenca.</p> <p>Murcia</p> <p>Valencia.</p>
<p>Zaragoza...</p>	<p>Las segunda y tercera divisiones de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.</p> <p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Valencia por Zaragoza.</p> <p>Canales de Aragón y Tauste.</p> <p>Navegacion del Ebro.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Huesca.</p> <p>Teruel.</p> <p>Zaragoza.</p>	<p>Granada...</p>	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Granada y Malaga.</p> <p>La cuarta division de la misma.</p> <p>Obras del puerto de Malaga.</p> <p>Carretera de Granada á Motril.</p> <p>Las obras proyectadas en el puerto de Marvella.</p> <p>El Fanal de Malaga.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Almeria.</p> <p>Granada.</p> <p>Jaen.</p> <p>Malaga.</p>
<p>Barcelona...</p>	<p>Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.</p> <p>La séptima division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.</p> <p>Puertos de Barcelona, Tarragona, Salou y Palma.</p>	<p>Barcelona.</p> <p>Gerona.</p> <p>Lérida.</p> <p>Tarragona.</p> <p>Islas Baleares.</p>	<p>Sevilla...</p>	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Cadiz.</p> <p>La cuarta division de la misma.</p> <p>Carretera de Córdoba á Antequera.</p> <p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Badajóz y Sevilla.</p> <p>Navegacion del Guadalquivir.</p> <p>El puerto de Tarifa.</p> <p>Su fanal y el de Cadiz.</p>	<p>Cádiz.</p> <p>Córdoba.</p> <p>Huelva.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Badajóz.</p>

DISTRITOS.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
	Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	
Valladolid..	<p>La segunda y tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid, Palencia y Santander.</p> <p>La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid.</p> <p>La segunda division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Inspeccion del Canal de Castilla.</p> <p>Carreteras de Valladolid á Leon hasta Mayorga y á Parada de Rubiales.</p> <p>Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero.</p> <p>Carretera de esta Côte á Vigo, comprendida en la provincia de Zamora.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	Palencia. Salamanca. Valladolid. Zamora.
Asturias y Leon.	<p>Carretera de esta Côte á Oviedo y Gijón desde Mayorga á este puerto.</p> <p>Obras del mismo.</p> <p>Id. del de Rivadesella.</p> <p>Id. del de Luarca.</p> <p>Carretera de Sama á Gijón.</p> <p>Carretera de Oviedo á Avilés.</p> <p>Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos, y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias.</p> <p>La de Leon á Astorga.</p> <p>Tercera division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	Leon. Oviedo.
Coruña.	<p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Faro de este puerto.</p> <p>Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra.</p> <p>Muelle, faro y luz del puerto de Vigo.</p> <p>Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo.</p>	Coruña. Lugo. Orense. Pontevedra.

DISTRITOS.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
	<p>Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Orense.</p> <p>Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	

2.^a Los Ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos, Canales y Puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidaran asi de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de los de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3.^a Todas las disposiciones relativas al servicio del cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicaran por la misma particularmente, ó por medio del boletin oficial á los Ingenieros Gefes de distrito, los cuales daran á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecucion. Solo en algun caso urgente podran comunicarse á estos últimos, dando conocimiento al Gefe del distrito respectivo.

4.^a Los Ingenieros Gefes de distrito redactaran los estados generales mensuales y anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que correspondan.

Formaran asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sujecion á las bases que con anticipacion bastante debiera comunicarles la Direccion general, los cuales remitiran á esta en el periodo que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin previa consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpen ó amenazan interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podran desde luego mandar ejecutar toda obra que no exceda de seis mil reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificadas, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictamen, los remitiran á las Diputaciones provinciales ó comisiones auxiliares por conducto del Gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoveran la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitiran á la aprobacion de la Direccion con la

relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de las quincenales de los celadores, aparejadores y sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias; dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.^a En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros subalternos, deberán siempre los Gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion

6.^a Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Gefes de distrito, á los cuales dirigirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obras como de gastos; y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del Gefe de distrito siempre que sea necesario.

8.^a Sin necesidad de prévia consulta, pero dando parte al Gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les esten confiadas, ya sean nacionales, ó provinciales, de partido, ó municipales; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10.^a En cada distrito se formará un Archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del Ingeniero Gefe del mismo se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al cuerpo, formándose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor orden. Los Ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros Ingenieros harán entrega formal de todo á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11.^a Cada Ingeniero Gefe de distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes segun el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinara la Direccion general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abonarseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho Gefe, dando conocimiento á la Direccion general.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Palencia 13 de mayo de 1843.—Jacinto Manrique.

Núm. 93.

Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, y con fecha 10 del actual, se me comunica lo que sigue.

El Presidente del Consejo de Ministros D. Joaquin María López, con fecha de hoy me traslada el decreto siguiente, que con la de ayer le comunicó S. A. el Regente del Reino.—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Fermin Caballero, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion de la Península por renuncia que D. Mariano Torres Solanot, ha hecho de dicho Ministerio.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y oportunos efectos.

Lo que para su debida publicidad he dispuesto se incerte en el boletín oficial de esta Provincia. Palencia 15 de mayo de 1843.—Jacinto Manrique.

Núm. 94.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 10 del actual la Real orden que sigue.

Deseando S. A. el Regente del Reino que las elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores sean la verdadera expresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilegítimas que pueden bastardearlas, se ha servido resolver que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitandose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y á hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado faltará á este deber, y está resuelto á separar sin condescendencia al que la quebrante. Por último, para que esta resolucion tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos, se ha servido disponer S. A. que se circule por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias, para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes y en las que en lo sucesivo puedan verificarse.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del boletín oficial de la Provincia. Palencia 15 de mayo de 1843.—Jacinto Manrique.

ANUNCIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Habiendo satisfecho el comprador de una casa que, situada en la villa de Saldaña á las Pasaderas de San Miguel correspondió al Clero secular de dicha villa, la primera vigésima parte del valor en que le fué adjudicada, y cuyo remate en quiebra está señalado para el 21 del corriente, ha acordado el Sr. Intendente se suspenda la citada subasta en quiebra. Palencia 16 de mayo de 1843.—José de Lezama.—*Insértese: Manrique.*